

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN EN PRENSA, REDES SOCIALES, MEDIOS DIGITALES, DISEÑO Y FOTOGRAFÍA PARA EL CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES (CARL) Y SU SISTEMA EXTRAJUDICIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES DE ANDALUCÍA (SERCLA)

Expediente: ADM 2025/016 (CONTR/2025/403874)

Código CPV:

79340000-9 Servicios de publicidad y de marketing

79341200-8 Servicios de gestión publicitaria

1. OBJETO DEL CONTRATO

Contratación de servicio comunicación y divulgación en prensa, redes sociales medios digitales, diseño y fotografía para el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales (CARL) y su Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA).

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El Consejo Andaluz de Relaciones Laborales tiene la necesidad de proceder a la contratación del servicio de comunicación y divulgación descrito, que tiene carácter básico e imprescindible para el correcto cumplimiento y realización de los fines institucionales de este organismo.

El Consejo Andaluz de Relaciones Laborales (en adelante CARL), es un órgano colegiado de diálogo y participación social, de naturaleza tripartita, constituido por las organizaciones empresariales y sindicales que ostentan la condición de más representativas en nuestra comunidad autónoma, así como por la Junta de Andalucía, integrado dentro de la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, a la que el Consejo queda adscrito.

Derivado de esta naturaleza y de las funciones que tiene encomendadas por su Ley reguladora, el CARL se convierte en uno de los pilares fundamentales de nuestro sistema de relaciones laborales, como entidad de análisis y estudio de dicho sistema, como gestor de servicios destinados al fortalecimiento de la negociación colectiva, a la canalización pacífica de la conflictividad laboral y al impulso, en general, del diálogo social.

Asimismo, el CARL tiene adscrito funcionalmente al Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (en adelante, SERCLA), sistema que se encarga de la gestión de la conflictividad laboral colectiva e individual en nuestra Comunidad Autónoma mediante procedimientos autónomos de mediación y arbitraje.

Esta labor, encomendada por nuestra ley y por los acuerdos entre las organizaciones empresariales y sindicales, tiene especial incidencia en el desarrollo de la actividad mediadora y en la negociación colectiva de gran importancia en la vida laboral de los ciudadanos por lo que se hace imprescindible acompañar estas competencias, con una difusión y comunicación para que la población, sea conocedora de los mecanismos con que cuenta y de los órganos de la Administración que prestan estos servicios, con el fin además de ir creando una cultura de paz, de diálogo y de negociación y mediación como forma de dirimir de manera pacífica los conflictos en lugar de la intervención judicial.



EDUARDO FERNANDO CANDAU CAMACHO		09/07/2025 13:50:58	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwcP1dyRfY84u3R9Tz6u7KxS3yg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los medios de comunicación juegan un papel fundamental en la transmisión a la población de todas las actuaciones que se adoptan y resolver todas las dudas que puedan surgir. Para ello, se hace necesario contar con medios técnicos y humanos, especializados, en materia de comunicación sociolaboral y divulgación que permitan llevar las acciones que se realizan al conjunto de entidades y profesionales que intervienen en las relaciones laborales en particular y a la ciudadanía en general.

Por razones de operatividad, ante la imposibilidad de acometer la prestación del objeto de esta contratación con medios propios y la no conveniencia de la ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta esta Administración, es conveniente que los mismos sean prestados por una empresa implantada en el mercado cuyo objeto social o especialización cubra la necesidad a satisfacer.

3. DESCRIPCIÓN Y DURACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

3.3 Descripción del objeto del contrato:

El adjudicatario vendrá obligado a realizar las actividades y tareas que a continuación se detallan:

- Gestión y manejo diario de las redes sociales del Consejo (actualmente Facebook, twitter, Instagram, LinkedIn) para el aumento de presencia del CARL/SERCLA, insertando reseñas, videos y demás material audiovisual, relativas tanto a la actividad del Consejo como información asociada a la firma de convenios colectivos o firma de acuerdos en el SERCLA en empresas y sectores de especial relevancia incluyendo diseño de imagen y videos para difundir las publicaciones.
- Cobertura de las reuniones, jornadas y eventos que conforman la agenda institucional del Carl y del SERCLA, cifrada de hasta 6 eventos/año y gestión del mailing, protocolo y presentaciones de dichos eventos. Disponibilidad de un servicio fotográfico para tales eventos. El traslado a dichos eventos será a cargo de la empresa adjudicataria, el hospedaje en el caso de eventos fuera del área metropolitana de Sevilla serán a cargo del CARL. El material fotográfico debe ser remitido al CARL por medios digitales. Corresponde a la empresa adjudicataria en coordinación con el CARL, la gestión y custodia de los permisos necesarios para la captación de imágenes, incluidos el consentimiento informado para la grabación de vídeo o captación de imágenes de las personas asistentes a dichos eventos.
- Gestión de entrevistas y reportajes del Presidente del CARL con los medios de comunicación que a tal efecto sean solicitados y búsqueda activa de presencia en medios o entrevistas (4-6 al año).
- Atención a las peticiones de los medios de comunicación que a tal efecto sean solicitados, y siempre en coordinación con el Gabinete de prensa de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Para ello se requerirá recopilación y análisis previo de la información y los datos solicitados por los periodistas.
- Diseño gráfico de programas, tarjetones y carteles para jornadas y eventos del CARL.
- Revisión y diseño previo de la Memoria anual del CARL, antes de su envío a imprenta.

EDUARDO FERNANDO CANDAU CAMACHO		09/07/2025 13:50:58	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwcP1dyRfY84u3R9Tz6u7KxS3yg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Diseño de estrategia específica de comunicación en el ámbito del SERCLA en relación a las empresas que no acuden a los actos de mediación del SERCLA (Intentado sin efecto) y las razones de por qué sucede esto, a fin de superar dichas dificultades; y en relación a las empresas que acuden al SERCLA pero que lo hacen representadas por despachos profesionales que transmiten traer meras instrucciones de NO acordar. Se trata de empresas que reiteradamente adoptan dicha posición.
- Diseño de estrategia comunicativa para la divulgación y adhesión de profesionales, sindicatos y patronales al Código ético del SERCLA.
- Estrategia para crear sinergias y cultura de la mediación, y en definitiva ser más conocidos y relevantes en:
 - Jurisdicción social
 - Colegios profesionales
 - Universidades en grados de derecho y relaciones laborales y Escuelas de negocio.
- Diseño de estrategia comunicativa del CARL con las comisiones negociadoras y paritarias de los convenios colectivos sectoriales andaluces y con las empresas y comités de empresas de más de 250 personas trabajadoras.

Para el diseño de estrategias establecidas en los puntos 7, 8, 9, 10 y 11, se establecerá reunión, en el primer mes posterior a la adjudicación del contrato con el fin de establecer los puntos a trabajar y determinar fecha de entrega de la estrategias, estas deberán ser diseñadas y puestas en conocimiento del CARL en el primer trimestre posterior a la adjudicación.

Es condición especial de ejecución por parte de la adjudicataria y en relación a los datos que pueda obtener en el desarrollo de los obligaciones objeto del contrato el sometimiento a la legislación y normativa española, y específicamente a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, esto es a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y su normativa de desarrollo.

3.2 Duración y prórroga

El contrato comenzará su ejecución el día siguiente al de su formalización, y tendrá una duración de 12 MESES, PRORROGABLES por otros 12 meses en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

3.3 División en lotes

No se considera procedente la distribución en lotes dado que se trata de trabajos cuya mayor eficacia se produce al realizarlos en su totalidad y para los que un fraccionamiento podría conllevar el riesgo de socavar la coherencia de los mismos. Además, un posible fraccionamiento de la licitación podría limitar la concurrencia de las empresas licitadoras al provocar el desistimiento de muchas de ellas por tratarse de lotes de importes menores poco atractivos para las empresas del sector. Todo ello se encuentra justificado en base a lo establecido en el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, al suponer la división en lotes una

EDUARDO FERNANDO CANDAU CAMACHO		09/07/2025 13:50:58	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwcP1dyRfY84u3R9Tz6u7KxS3yg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

dificultad para la correcta ejecución del contrato, desde el punto de vista técnico, o desde un punto de vista operativo.

4. TIPO DE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

A la vista del valor estimado del contrato y las características del objeto del contrato, el presente contrato se tramitará por el procedimiento abierto simplificado abreviado, regulado en el apartado 6 del artículo 159 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre (LCSP).

Teniendo en cuenta su valor estimado, se trata de un contrato NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, de acuerdo con el artículo 22.1.b de la LCSP.

5. PRESUPUESTO

Para determinar el coste laboral, se ha tomado como referencia la Resolución de 3 de febrero de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo del sector de empresas de publicidad (BOE núm. 30, de 16 de febrero de 2016), así como la Resolución de 2 de agosto de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta sobre revisión y tablas salariales para los años 2022 a 2025 del citado convenio.

Según dichas resoluciones, se establece una retribución anual total para el año 2025 de 22.146,01 €, para una media de 1.826 horas de trabajo anuales, en el Grupo II (Jefaturas), nivel 3. Este nivel se ha tomado como referencia por ser el correspondiente al personal cuyas funciones, según la descripción recogida en el convenio coinciden con las necesidades objeto del contrato, tales como: community Manager, planificador estratégico (planner), director creativo, Redactor // Copy Senior y Jefe de planificación/ de proyecto.

A partir de estos datos, el coste medio por hora de trabajo se estima en aproximadamente 12,13 €/hora.

Para la prestación del servicio se ha calculado una media anual de 1000h + 48 h para seguimiento de eventos especiales.

Total 1.048 h x 12,13 €/h = 12.712,24 € más gastos de seguridad social 4.067,92€ (32% aproximado).

Total coste por horas de trabajo: 16.780,16 €.

Asimismo, se ha establecido en concepto de beneficio industrial un porcentaje de 10%, sobre el total de costes directos, tomando como referencia, el porcentaje establecido en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público y lo establecido en Real Decreto 1098/2001 para el contrato de obras, por tratarse de un precepto orientativo para el resto de contratos y, por tanto, aplicable a un contrato de servicios. En cuanto a los gastos generales de estructura, de conformidad con lo establecido en el artículo 101.2 de la LCSP se tendrá en cuenta los gastos generales de estructura, que se establece en un 8 % del total de costes directos.

EDUARDO FERNANDO CANDAU CAMACHO		09/07/2025 13:50:58	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwcP1dyRfY84u3R9Tz6u7KxS3yg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Conceptos	Importes estimados
COSTES DIRECTOS ESTIMADOS	16.780,16
Recursos humanos personal a cargo de la prestación	12.712,24
Seguridad social	4.067,92
COSTES INDIRECTOS ESTIMADOS	
Gastos generales 8 %	1.342,41
OTROS GASTOS ESTIMADOS:	
Estimación beneficio industrial 10 %	1.678,02
IMPORTE BASE IMPONIBLE	19.800,59
IVA(21%)	4.158,12
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	23.958,71

El gasto máximo estimado asciende a la cantidad de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS (19.800,59), IVA excluido. A esta cifra hay que añadirle el 21% de IVA, con un importe de CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (4.158,12 €), alcanzándose un importe total de VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (23.958,71€) que sería realizado con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	3.993,11	G/31M/22706/00
2026	19.965,60	G/31M/22706/00

Valor estimado del contrato

Se fija en la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS UN EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (39.601,18€), incluyendo la prórroga prevista por un máximo de 12 meses.

VALOR ESTIMADO	
Presupuesto Base Licitación	19.800,59
Prórroga 12 meses	19.800,59
TOTAL	39.601,18

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

1.- La máxima puntuación (60 puntos)

Se valorarán las ofertas económicas más ventajosas para la Administración no incursas en una baja anormal, otorgando la máxima puntuación a la oferta admitida más económica, lo cual permite un ahorro presupuestario.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación:

$$Pec = P_{Max} * \frac{1}{N^o Ofertas} * \left[\frac{\text{importe mejor oferta}}{\text{importe oferta } (i)} + \left(N^o Ofertas - 1 \right) * \frac{B(i)}{B_{max}} \right]$$

Donde:

Pec: se refiere a la puntuación económica, que es la variable dependiente que se calcula a partir de la fórmula propuesta. La cantidad resultante del cálculo de la fórmula es el número de puntos que obtiene el licitador (i) para el criterio de valoración de la oferta económica.

Pmax: es la puntuación máxima dada en el pliego al criterio de valoración de la oferta económica (100 PUNTOS).

Nº de ofertas: número de ofertas presentadas

Importe menor oferta: importe mejor oferta en euros

Importe oferta (i): importe en euros de la oferta a calcular

B (i): baja de la oferta a calcular (presupuesto base de licitación – oferta presentada)

Bmax: baja máxima realizada por la mejor oferta

Esta fórmula propuesta por el Observatorio de Contratación Pública permite aplicar una puntuación económica que pondera mucho más un resultado de linealidad cuando mejor funciona la linealidad, es decir cuando hay muchas ofertas, 5 o más, (segundo sumando) al aumentar el denominador de uno de los factores del primer sumando; y una puntuación económica que pondera más un resultado de proporcionalidad inversa (primer sumando), al ser menor el minuendo de la diferencia del primer factor del segundo sumando, cuando hay pocas ofertas, 4 o menos, es decir cuando mejor funciona este tipo de fórmula.

Se consigue otro efecto positivo con la fórmula propuesta como es el de arrojar una puntuación, insignificante, muy cercana a cero, para el licitador que no presenta baja, sobre todo en el caso de muchas ofertas, que es cuando además más interesa que así sea.

2. Hasta un máximo de 20 puntos, se valorará la experiencia empresarial o profesional de las persona o personas que se dedicaran a la prestación de servicios de divulgación y comunicación de actividad institucional en medios y redes sociales y que la misma se haya adquirido en el ámbito de órganos colegiados de las administraciones públicas y/o sus entes instrumentales, con ocasión de la realización de trabajos similares a los referidos para este servicio.

La experiencia se acreditará mediante certificado expedido o visado por el órgano administrativo para el que se realizaron los trabajos y/o mediante certificado de la empresa cuando el trabajo se haya realizado con ocasión de la ejecución de un contrato administrativo, o en su caso con C.V acreditado de la misma forma, a razón de 2 puntos por cada mes de cobertura de la actividad institucional del órgano, acreditable con impactos en ese mes en medios, redes sociales o web.

3. Hasta un máximo 20 puntos se valorará la experiencia empresarial o profesional de las persona o personas que se dedicaran a la prestación del servicio en diseño de estrategias de comunicación en el ámbito de las relaciones laborales o mercado de trabajo en Andalucía.

EDUARDO FERNANDO CANDAU CAMACHO		09/07/2025 13:50:58	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwcP1dyRfY84u3R9Tz6u7KxS3yg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La experiencia se acreditará mediante certificado expedido o visado por el órgano administrativo para el que se realizaron los trabajos y/o mediante certificado de la empresa cuando el trabajo se haya realizado con ocasión de la ejecución de un contrato administrativo, o en su caso con C.V acreditado de la misma forma, a razón de 2 puntos por cada diseño de estrategia comunicativa, acreditable con diseños de soportes, presentaciones, marcas o dossiers de eventos o similares.

Justificación de los Criterios de Adjudicación relacionados con la experiencia profesional del personal asignado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), los criterios de adjudicación deben estar directamente vinculados al objeto del contrato y permitir identificar de forma objetiva la oferta económicamente más ventajosa. En este sentido, se justifican los siguientes criterios técnicos de adjudicación:

Criterio 2: Experiencia empresarial o profesional en servicios de divulgación y comunicación institucional en medios y redes sociales en el ámbito de órganos colegiados de las Administraciones Públicas y/o sus entes instrumentales.

La valoración de esta experiencia responde a la necesidad de garantizar que las personas asignadas al contrato cuentan con conocimientos previos en la **comunicación institucional especializada**, especialmente en el contexto de **órganos colegiados** del sector público. Este tipo de comunicación requiere el uso de formatos, lenguajes y enfoques adaptados a procedimientos formales, decisiones públicas y marcos normativos, así como el conocimiento del funcionamiento y dinámica de dichos órganos.

Esta experiencia es directamente aplicable al objeto del contrato, que incluye servicios de **difusión institucional a través de medios y redes sociales**, en tanto incide en la **calidad, precisión, oportunidad y adecuación del contenido divulgativo** a los fines institucionales de transparencia y visibilidad.

Criterio 3: Experiencia empresarial o profesional en diseño de estrategias de comunicación en el ámbito de las relaciones laborales o del mercado de trabajo en Andalucía.

Se valora la experiencia específica del personal propuesto en el diseño e implementación de estrategias de comunicación dirigidas a públicos relacionados con el **ámbito laboral y socioeconómico andaluz**. Esto incluye la capacidad para comprender y adaptar los mensajes institucionales a los contextos de: Relaciones con agentes sociales y económicos e actuaciones vinculadas al diálogo social, concertación y mercado laboral.

Este conocimiento es especialmente relevante en el marco del contrato, ya que garantiza que las campañas de comunicación y divulgación respondan adecuadamente a los **objetivos institucionales en materia de empleo y relaciones laborales**, con un enfoque ajustado a la realidad social y económica de Andalucía.

Ambos criterios están **directamente relacionados con el objeto del contrato** y su finalidad, al valorar elementos cualitativos esenciales para el éxito de la prestación y su inclusión:

- Responde al principio de **mejor relación calidad-precio** (art. 145.1 LCSP).

EDUARDO FERNANDO CANDAU CAMACHO		09/07/2025 13:50:58	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwcP1dyRfY84u3R9Tz6u7KxS3yg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Es **proporcionada y objetiva**, al exigir experiencia concreta en campos vinculados con la materia del contrato.
- Permite a la entidad adjudicadora seleccionar aquella oferta que **presente una mayor garantía de cumplimiento eficaz y de calidad del objeto contractual**.
- No suponen restricciones indebidas a la competencia, en tanto permiten la participación de operadores con experiencia relevante sin limitar el acceso en términos discriminatorios. Asimismo serán **objeto de valoración conforme a lo dispuesto en la cláusula correspondiente del pliego**, mediante la evaluación de documentación acreditativa de los méritos alegados.

7. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja¹:

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

El resto de criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas, al estar tasados y topados en su definición, no tienen una traslación directa a costes económicos y no permiten inferir, por sí mismos, si una oferta es económicamente inviable o desproporcionadamente baja respecto a la ejecución real del contrato.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomara únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

8. RÉGIMEN DE PAGO

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

A) DIRECCIÓN DEL PUNTO GENERAL DE ENTRADA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es>

1

EDUARDO FERNANDO CANDAU CAMACHO		09/07/2025 13:50:58	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwcP1dyRfY84u3R9Tz6u7KxS3yg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

B) DATOS A INCLUIR EN LA FACTURA (tripleta):

- Oficina Contable: A01004456 INTERVENCIÓN GENERAL
- Órgano Gestor: A01014048 CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES
- Unidad Tramitadora: A01014048 CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES

El pago se realizará a la entrega de las facturas mensuales, una vez recepcionadas de conformidad por la Secretaría General del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales. La facturación relativa al volumen especial monográfico podrá realizarse conjuntamente con la del trimestre que corresponda.

9. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

La persona responsable del contrato es D. Eduardo Candau Camacho, Secretario General del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, el órgano de contratación tiene la obligación de establecer, al menos, una condición especial de ejecución del contrato, que ha de estar vinculada al objeto del contrato, por lo que dada las características de la prestación del servicio previstas y definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que establecen un servicio de seguimiento on-line, de acceso inmediato y digitalizado, se ha considerado oportuno establecer como condición especial de ejecución del contrato para la persona contratista, la siguiente:

En relación a los datos que pueda obtener la adjudicataria en el desarrollo de los obligaciones objeto del contrato, el sometimiento a la legislación y normativa española, y específicamente a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, esto es a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y su normativa de desarrollo.

Al amparo de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía o normas que las sustituyan: Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES

EDUARDO FERNANDO CANDAU CAMACHO		09/07/2025 13:50:58	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwcP1dyRfY84u3R9Tz6u7KxS3yg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	